

FEBRERO LAS COMUNICACIONES COMERCIALES

¿Es legítimo el envío de comunicaciones comerciales?

SÍ ✓

Cuando se tenga el **CONSENTIMIENTO EXPRESO** del interesado y/o cuando se den todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Exista una **relación contractual previa** entre las partes,
2. Los datos se hayan obtenido de manera lícita,
3. La comunicación se refiera a **productos/servicios** de su propia empresa que sean **similares** a los que anteriormente hubieran sido **adquiridos por el cliente**.

Además, se debe ofrecer la posibilidad al destinatario **de oponerse al tratamiento de sus datos**, siguiendo un **proceso** visible en el momento de la recogida de datos y en **todas las comunicaciones comerciales**.



Si se trata de un correo electrónico, deberá incluir una dirección de email donde se pueda ejercer este derecho.



Si no incluye el correo, no estará legitimado.

No ✗

Si no se ha dado el consentimiento para recibir comunicaciones con fines publicitarios previamente.

Si no ha habido una relación contractual previa que habilite la excepción aquí indicada.



Si las comunicaciones comerciales no han sido solicitadas se podrán imponer

SANCIONES

- de hasta **30.000 €** para las infracciones leves
- de hasta **150.000€** para las infracciones graves

¿Tienes dudas?

Consúltalas con nuestro Delegado de Protección de Datos (DPD)

privacy@cecamagan.com